

Decreto N° 3761, que nombra al 2º Tte. Marcos H. Peña León, E. N., Secretario del Consejo de Guerra de 1ra. Instancia Mixto de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional.

(G. O. N° 9148, del 12 de Julio de 1969)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3761

VISTA la Ley N° 3483, que crea el Código de Justicia de las Fuerzas Armadas, de fecha 13 de febrero de 1953, y sus modificaciones;

VISTA la Ley N° 320, del 14 de junio de 1968.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—El Segundo Teniente Marcos Herminio Peña León, E. N., queda designado Secretario del Consejo de Guerra de Primera Instancia Mixto de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, en sustitución del Segundo Teniente José Francisco Rodríguez Taveras, E. N.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de junio del mil novecientos sesenta y nueve, años 126º de la Independencia y 106º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 3762, que concede Exequátur al Sr. Alfredo D. Bergés, para ejercer como Cónsul General Honorario de la República de Liberia en Santo Domingo, D. N.

(G. O. N° 9148, del 12 de Julio de 1969)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3762

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—Se concede Exequátur al señor Alfredo D. Bergés, para que pueda ejercer las funciones de Cónsul General Honorario de la República de Liberia en Santo Domingo, D.N.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de junio del mil novecientos sesenta y nueve, años 126º de la Independencia y 106º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 3763, que ordena al Instituto Agrario Dominicano la ejecución de estudios hidrogeológicos en la llanura de Azua, para determinar asentamiento campesino experimental.

(G. O. Nº 9148, del 12 de Julio de 1969)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3763

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—El Instituto Agrario Dominicano ejecutará en la llanura de Azua un proyecto técnico consistente en estudios hidrogeológicos a fin de determinar la posibilidad de organizar un asentamiento campesino experimental, en virtud del Contrato de Préstamo Nº 192/SF-DR, de fecha 27 de febrero de 1969, intervenido entre el Estado Dominicano y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), aprobado mediante Resolución del Congreso Nacional Nº 427, de fecha 16 de abril de 1969, de acuerdo con las cláusulas y condiciones estipuladas en el mismo.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de junio del mil novecientos sesenta y nueve, años 126º de la Independencia y 106º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER